

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CV

SAN JUAN, LUNES 1 DE AGOSTO DE 2022

26.719

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
*SAN JUAN*

DECRETO N° **0558** - MSP - 2022

SAN JUAN, **21 ABR. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 800-006430-2021, registro del Ministerio de Salud Pública ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones tramita Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. ADRIAN EDUARDO CORTEZ SORIA perteneciente al Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley 1148-Q - Auxiliar Técnico Administrativo Sanitaria Categoría 5-30 hs. (b); con funciones de responsable de Movilidades Programáticas Valle Fértil - Zona Sanitaria II Este, contra el Decreto N° 062-MSP-2022 que ordenó la cesantía.

Que analizados los actuados desde el punto de vista formal, corresponde señalar que el quejoso fue notificado el día 28 de enero de 2022 del acto administrativo que ataca.

Que el 25 de febrero de 2022, el Sr. Soria solicita vista del expediente y suspensión de plazos conforme el art. 69 de la Ley N° 1995-A, otorgándole la vista de las actuaciones, quedando suspendido el plazo por el término de tres (3) días contados a partir de la fecha de notificación de lo proveído, en consecuencia, el vencimiento del plazo para interponer el recurso fue el 09 de marzo de 2022 a las 09:00 hs.

Que el recurso de Reconsideración ha sido interpuesto dentro del término legal establecido en el art. 76 de la Ley N° 1995-A, que fuera suspendido conforme a la solicitud efectuada en ejercicio del derecho que le asiste al recurrente (art. 69 Ley N° 1995-A).

Que el recurso impetrado deviene como consecuencia de la notificación del Decreto N° 0062-MSP-2022 del 18 de enero de 2022, acto administrativo que aplica la sanción expulsiva de cesantía al Sr. ADRIAN EDUARDO CORTEZ SORIA.

Que, previo al análisis sustancial del recurso, se citan los hechos antecedentes que motivan el acto administrativo recurrido.

Que corresponde analizar el Decreto N° 0062-MSP-2022 - en virtud del control de legalidad - y lo tramitado en las actuaciones.

Que es oportuno considerar si el Decreto N° 062-MSP-2022, ha sido dictado con apego a los principios y garantías de raigambre constitucional, si satisface los presupuestos y requisitos establecidos por la normativa vigente - Ley N° 1995-A y su Decreto reglamentario 07/2021-A - y en consecuencia si ha sido dictado con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo y el sumario en particular (Ley N° 1148-Q).

Que del análisis de las actuaciones, surge que el Decreto N° 0062-MSP-2022 del 18 de enero del 2022, ha sido dictado por el Gobernador de la Provincia de San Juan, Dr. Sergio Uñac, autoridad competente para la emisión del acto que se recurre (cf. Art. 3° - Ley N° 1995-A). En tal sentido el acto se constituye en el instrumento a través del cual la Administración ha manifestado su voluntad objetiva.

Que la actividad sancionadora de la administración se encuentra reglada, en consecuencia, la autoridad que ejerce dicha función, lo hace dentro de un marco legal que adopta como criterio para la graduación de la sanción según la gravedad de la falta.

Que la autoridad competente se encuentra facultada para graduar la sanción dentro de ese máximo y mínimo establecido en la legislación vigente.

Que al haberse probado la inconducta administrativa del agente Sr. CORTEZ SORIA, la autoridad ha ejercido el poder disciplinario, al efecto de restablecer el debido funcionamiento del servicio administrativo.

Que la autoridad en ejercicio de sus facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de San Juan (art. 189 Const. Prov. Inc. 1°), ha dictado el acto administrativo que pone fin al procedimiento sumarial, con expresión de la ley aplicable y del derecho en que se sustenta.



Que el Decreto N° 062-MSP-2022 reúne los presupuestos esenciales de competencia y voluntad (cf. Art. 17 – Ley N° 1995-A).

Que el quejoso impugna el acto administrativo por medio del cual se le sanciona, sostiene que el mismo ha sido dictado en inobservancia de los derechos, principios, garantías y normativa de raigambre constitucional, y aduce que el acto atacado carece de fundamentación (motivación), producto de la escasez de elementos probatorios; concluye su razonamiento, aseverando que el procedimiento sumarial ha sido irregular.

Que se realiza el análisis de los elementos esenciales del Decreto N° 062-MSP-2022, a saber: causa, objeto, procedimiento, motivación y finalidad (cf. Art. 17 – Ley 1995-A), lo que permite observar la legitimidad del mismo.

Que los antecedentes de hecho que constan en autos, desde el inicio del procedimiento sumarial, con la respectiva denuncia de irregularidad, hasta la conclusión de la investigación, han servido de sustento suficiente al acto recurrido.

Que en lo relativo al derecho aplicable, es decir la legislación vigente aplicable al caso de marras, el acto se dicta con apego a la normativa vigente.

Que el acto atacado se ha sustentado en los antecedentes de hecho y derecho aplicable, y en consecuencia han justificado la emisión del mismo.

Que el acto administrativo, tratándose de un procedimiento sumarial, en el que se ha investigado y probado la inconducta administrativa del Sr. CORTEZ SORIA, el decreto recurrido decide respecto de la sanción aplicable dada la gravedad de la falta administrativa, resultando dicho decisorio cierto, preciso, lícito y materialmente posible, habiendo decidido sobre todas las cuestiones planteadas.

Que del análisis del procedimiento sumarial, (elemento procedimiento) surge que el agente Sr. ADRIAN EDUARDO CORTEZ SORIA ha tomado participación en el procedimiento sumarial, habiendo sido debidamente notificado del acto administrativo por el cual se ordena la investigación y efectuado los correspondientes descargos, ha sido debidamente citado a prestar declaración indagatoria en cuatro oportunidades, habiéndose abstenido de prestarla, constando que fue oportunamente notificado a tal efecto; y ha formulado alegatos.

Que se ha dado cumplimiento con las etapas del procedimiento sumarial según lo establecido en el Capítulo XVI de Ley 1148-Q, asegurando el ejercicio de derecho de defensa, debido proceso y verdad objetiva.

Que el procedimiento se ha sustanciado con regularidad, la Administración ha investigado la verdad material de los hechos, ordenando medidas de prueba que han sido apreciadas razonablemente. Se ha cumplido con los trámites y diligencias previstos en el ordenamiento jurídico tendientes a la preparación, formación y ejecución del acto administrativo.

Que el dictamen jurídico proveniente de los servicios jurídicos permanentes de asesoramiento legal del Estado, siendo este una opinión técnica esencial, que precede al acto administrativo que decide sobre la aplicación de la sanción, han tenido oportuna y debida intervención los servicios jurídicos correspondientes.

Que el dictamen jurídico, ha analizado los hechos y su calificación jurídica, efectuando una valoración de la prueba producida, es decir que los hechos se encuentran acreditados y se ha realizado el debido encuadre legal. Que el asesor ha tenido en cuenta que el procedimiento se llevó a cabo de forma regular, habiendo sido los elementos probatorios incorporados suficientes para esclarecer los hechos investigados, aconsejando lo más adecuado para la justa resolución del caso.

Que el recurrente, sostiene la existencia de una irregularidad en el procedimiento sumarial, dado que no ha sido notificado de la Resolución N° 5570-MSP-2021, por medio de la cual se designa Asesor Letrado para dictaminar en definitiva, aduciendo en tal sentido que existe arbitrariedad, prejuzgamiento y ello es violatorio de su derecho de defensa en juicio.

Que la resolución por medio de la cual se designa Asesor letrado para dictaminar en definitiva, constituye un acto administrativo irrecurrible, ya que el dictamen a emitirse por el mismo es inimpugnable, por tratarse de un acto de la administración preparatorio de la voluntad del Estado.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - - 0558 - MSP - 2022**

Que por lo expuesto, el hecho de no haber notificado el acto administrativo por medio del cual se ha designado Asesor Letrado para dictaminar en definitiva, no constituye violación alguna al ejercicio del derecho de defensa, con sustento en los principios y garantías constitucionales.

Que carece de fundamento el reclamo del quejoso, dado que además el recurrente no acredita que con la falta de notificación se haya configurado una lesión a alguno de sus derechos toda vez que resulta inaceptable la declaración de la nulidad por la nulidad misma.

Que la autoridad al designar al Asesor Letrado, ordena que se notifique al profesional, al efecto de intervenir con su opinión técnica, y no como mal interpreta el quejoso que dicho decisorio debía notificarse a él en carácter de sumariado.

Que el recurrente sostiene que: "el decreto puesto en crisis carece de la debida fundamentación (motivación) a tenor de la falta de exteriorización del razonamiento lógico jurídico necesario, producto de la escasez de elementos probatorios obrantes en las actuaciones que lo corrobore o y/o convalide."

Que la motivación, como elemento del acto administrativo consiste en la expresión de las razones que justifican el dictado del acto administrativo, y que se traduce en la manifestación externa de la causa, la misma es de vital importancia en todo procedimiento administrativo.

Que el sumario administrativo es el procedimiento que sostiene la motivación del acto que finalmente impone la sanción y aquel que resguarda los derechos del debido proceso.

Que el acto administrativo (Decreto N°062-MPS-2022) contiene en sus "considerandos" una relación circunstanciada de los hechos, fundamentada en la ponderación de la prueba producida, apreciando los elementos probatorios según las reglas de la sana crítica.

Que se han detallado los elementos probatorios que oportunamente acreditaron la consumación de la inconducta administrativa, la autoría de la misma y la certeza del modo en que ocurrieron los hechos.

Que el acto administrativo que impone la sanción de cesantía (Decreto N° 062-MSP-2022) persigue el restablecimiento de la juridicidad en la prestación laboral, atento que la misma ha sido afectada por la inconducta del agente Sr. SORIA CORTEZ.

Que el acto recurrido ha cumplido con las formas esenciales expresamente consagradas en la legislación vigente (Art. 17 inc. 8 Ley N° 1995-A).

Que el conforme lo expresado el Decreto N° 062-MSP-2022, ha sido dictado por la autoridad competente, reuniendo los presupuestos y requisitos establecidos en la legislación vigente. Se encuentra debida y acabadamente motivado, se ha aplicado la normativa vigente respetando las garantías del debido proceso adjetivo y la defensa de los derechos en sede administrativa.

Que la sanción aplicada al Sr. ADRIAN EDUARDO CORTEZ SORIA, se fundamenta en las probanzas de autos, de las que surge que el incumplimiento de sus deberes reviste tal gravedad, al ordenar al Sr. JOSÉ LUCAS BRAVO el traslado en una movilidad oficial -de la cual era directamente responsable en su carácter de Encargado de Movilidades- de un paquete de su propiedad, el que contenía sustancias estupefacientes y ordenó, a tal efecto, el desvío de la ruta que debía cumplir el Sr. JOSÉ LUCAS BRAVO en sus tareas laborales, lo que habilitó a la Superioridad ( Poder Ejecutivo cf. Art. 70 de la Ley N° 1148-Q) a aplicar una medida disciplinaria expulsiva consistente en Cesantía, la que puede convertirse en Exoneración, en caso de ser condenado en Sede Penal si además de falta administrativa su inconducta configure allí un delito (cf. Artículo 90 del Decreto Reglamentario N° 7-2016 Q).

Que la sanción aplicada ha sido graduada, en base a la valoración de la inconducta del agente Sr. CORTEZ SORIA; habiéndose observado el incumplimiento de sus deberes como agente público, dado que ordena el cambio de ruta para el transporte y entrega de elementos extraños al trabajo.

Que Asesoría Letrada advierte que se han observado las garantías, principios y derechos propios del procedimiento sumarial, en consecuencia, el recurrente ha tenido la oportunidad de ejercer ampliamente su derecho.

Que el acto administrativo recurrido (Decreto N° 062-MSP-2022) permite conocer con claridad la totalidad de los hechos ciertos y probados que han motivado la emisión del acto por parte de la autoridad competente, disponiendo así la aplicación de la sanción expulsiva.

Que la decisión plasmada en el decreto recurrido, se encuentra precedida de una relación de hechos debidamente fundada en la normativa legal, carece de sustento las afirmaciones del

recurrente, atento que, de las constancias de las actuaciones, el acto administrativo resulta ser regular.

Que la sanción de cesantía impuesta, se adecúa a las probanzas del sumario y no resulta arbitraria en orden a la valorada ponderación de los hechos ocurridos. El acto en cuestión cumple con el principio constitucional de razonabilidad, puesto que la existencia de los hechos ciertos y probados han justificado la decisión adoptada, existiendo proporcionalidad entre el objeto del acto y los hechos que lo motivan.

Que Asesoría Letrada de OCySA opina que corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración incoado por el Sr. ADRIAN EDUARDO CORTEZ SORIA contra el Decreto N° 062-MSP-2022.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se rechaza el Recurso de Reconsideración incoado por el Sr. ADRIAN EDUARDO CORTEZ SORIA, contra el Decreto N° 062-MSP-2022, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Dr. SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE SAN JUAN

**NOTIFICACIONES**

**El Instituto Provincial de la Vivienda:** Comunica a Ivana Verónica Sarmiento MI N° 24.658.280, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Manzana B – Casa 16 - B° Rawson Conjunto 8 – 102 viviendas – Dpto. Rawson, que en el Expediente N° 501-001439-2016, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa.

crs

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

**ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO**

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidos, reunida la Excm. Corte de Justicia, presidida por el Doctor JUAN JOSÉ VICTORIA, con la presencia de los Sres. Ministros de Corte, Dres. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO LIMA, la Sra. Ministra, Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO y el Sr. Ministro Dr. Daniel G. Olivares Yapur, con la asistencia del Sr. Fiscal General de la Corte, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

- - - Que el Sr. Secretario Administrativo de la Corte de Justicia, por expediente N° 131007, caratulado "Secretario Administrativo - Dr. Javier Vera s/peticiona (ref. Designación de Funcionario)", pone en conocimiento de la ausencia prolongada, por razones de salud, de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Penal, Dra. Margarita Rosa Camus, desde el mes de junio del año 2019.

- - - Que el inciso 5° del artículo 24 de la Ley 2352-O, dispone que la facultad de cubrir provisoriamente las vacancias de Magistrados, Magistradas o titulares del Ministerio Público prevista en el artículo 206 de la Constitución de la Provincia de San Juan, puede ejercerse también ante la ausencia prolongada de dichos funcionarios, a los fines de preservar el debido cumplimiento del servicio de justicia y hasta que se

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA

produzca la reincorporación de su titular.

- - - Que la Corte de Justicia tiene la permanente preocupación de brindar un adecuado servicio de justicia, por ello, resulta necesario proceder a la designación provisoria de un Juez de Primera Instancia con competencia en Ejecución Penal.

- - - Que el Dr. Federico Emilio Zapata, a criterio de esta Corte, reúne los requisitos de idoneidad para desempeñar provisoriamente el cargo referido, hasta que en el organismo jurisdiccional pertinente se produzca la reincorporación o asunción de su titular, conforme los mecanismos constitucionales y legales vigentes.

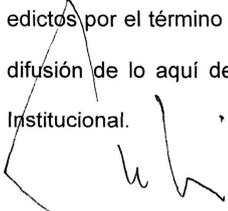
- - - Por todo ello, oído el Señor Fiscal General, la Corte de Justicia, conforme lo previsto en el artículo 206 de la Constitución Provincial y lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 24 de la Ley 2352-O, **ACORDARON:**

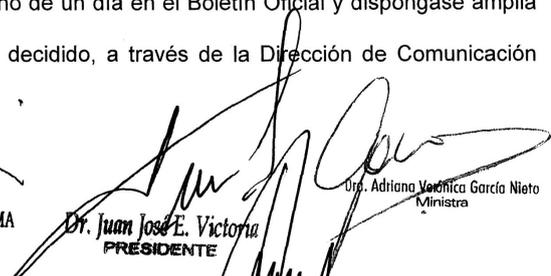
- - - 1) Designar con carácter provisorio, como JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, al Dr. Federico Emilio Zapata, D.N.I. N° 27.685.054 para que cumpla funciones en el Juzgado de Ejecución Penal.

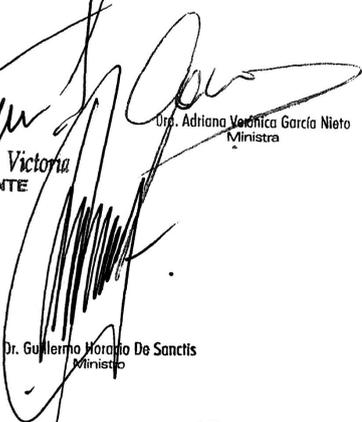
- - - 2) La designación provisoria aquí dispuesta, comenzará a regir a partir del día primero de agosto del año en curso, y hasta la reincorporación o asunción del titular en el organismo jurisdiccional precitado, conforme los mecanismos constitucionales y legales vigentes.

- - - 3) Protocolícese, hágase saber a quienes corresponda, publíquense

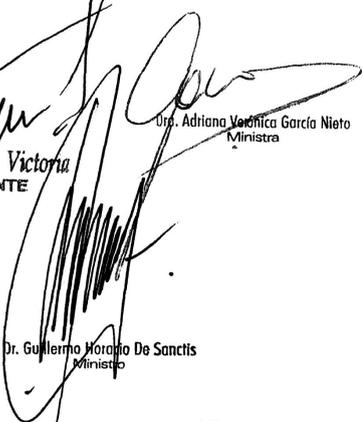
edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y dispóngase amplia difusión de lo aquí decidido, a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

  
Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

  
Dr. Juan José E. Victoria  
PRESIDENTE

  
Dra. Adriana Verónica García Nieto  
Ministra

  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

  
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro



  
Dr. EDUARDO CUATRECASAS  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA

  
Dr. MAURICIO A. CEREZO  
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
Analia E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



GOBIERNO DE  
**SAN JUAN**

MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

## EDICTO

### SOLICITUD CONCESIÓN AGUA FUENTE SUPERFICIAL

"DIAZ RODOLFO"; por expediente N° 506-002516-21, solicita Concesión Agua Superficial de 1 l/s para inmueble NC 15-84-800200 (parcial) Uso Poblacional (Riego Espacios Verdes); Sarmiento.

El agua se extraerá del canal Tercero de Media Agua.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 1 día en Boletín Oficial y 5 días en Diario local.

San Juan, 18 de Julio de 2022



.....  
Ing. Liliana Torés  
Secretaría Técnica

**INTIMACION:**

\_\_\_\_\_ El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, para que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la última publicación de ésta, proceda/n a **habitar** normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación en venta, adjudicación en comodato, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una asistencia financiera tornándola ejecutable, y/o tenencia precaria, conforme lo establece la Ley N° 196-A.

\_\_\_\_\_ Además y en el plazo indicado deberá cada una de las personas intimadas, comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este IPV, en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, acreditando las razones de por qué no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A, bajo apercibimiento de Ley; debiendo además en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en el Dcto. 0655/73 reglamentario de la Ley N° 135-A. \_\_\_\_\_

**QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

TITULAR/ES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°
José Luis Sosa Castro	31.309.302	Manzana C – Casa 2	B° San Jorge – Dpto. San Martín	501-000034-2014

  
Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



           El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Rodolfo Eduardo Páez DNI N° 23.381.711, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Manzana C – Casa 10 - B° Marquesado I - Departamento Rivadavia, que en el Expediente N° 501-001105-2008, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa.

CFS
211

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.856 Agosto 01-02 \$ 460.-

           El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Domingo Adolfo Esquivel DNI N° 22.673.020, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Manzana C – Casa 8 - B° 5 de Octubre - Departamento Chimbab, que en el Expediente N° 501-001086-2005, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa.

CFS
211

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.855 Agosto 01-02 \$ 460.-

**EDICTOS DE MINAS****E D I C T O D E M I N A****EXPTE. N° 296.796-L-90. -**

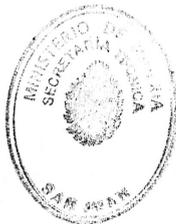
La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.413.010.95** X= **6.716.692.52** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
<b>VERTICES</b>	<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>
LEM	6.716.692.52	2.413.010.95
V1	6.720.742.50	2.416.810.93
V2	6.720.742.51	2.418.810.93
V3	6.719.317.51	2.418.810.93
V4	6.719.317.51	2.418.260.92
V5	6.717.667.52	2.418.260.92
V6	6.717.667.52	2.414.300.94
V7	6.716.592.52	2.414.300.94
V8	6.716.592.52	2.412.390.95
V9	6.717.742.52	2.412.390.95
V10	6.717.742.52	2.412.810.95
V11	6.718.742.51	2.412.810.95
V12	6.718.742.51	2.414.810.94
V13	6.719.742.51	2.414.810.94
V14	6.719.742.51	2.416.810.93

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 1362.727 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación tramitada en autos, se ubica parcialmente sobre los siguientes derechos, Cateo Expte. 339.198-M-93, cateo Expte. 243186-M-87, Cateo Expte. 243197-P-87, Cateo Expte. 306.459-F-88, Cateo Expte. 306460-B-88.

Por Resolución N° 87-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE Diseminado.”**, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola **“MANGRULLO I”** a nombre de **“MINERA DEL CARMEN S.A.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 12 de Julio de 2.022. -

*Angel S. María Martín*  
Df. Angel S. María Martín  
Consejero  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

A/C Secretaria Técnica  
MINISTERIO DE MINERÍA

**E D I C T O D E M I N A**

**EXPTE. N° 242.978-M-87. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.419.044.93** X= **6.709.958.52** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.709.958.52	2.419.044.93
V1	6.716.842.52	2.416.310.93
V2	6.716.842.52	2.418.310.92
V3	6.714.242.53	2.418.310.92
V4	6.714.242.53	2.419.910.91
V5	6.710.967.54	2.419.910.91
V6	6.710.967.54	2.420.910.91
V7	6.707.942.56	2.420.910.91
V8	6.707.942.56	2.418.910.92
V9	6.711.942.54	2.418.910.92
V10	6.711.942.54	2.415.110.93
V11	6.713.942.53	2.415.110.93
V12	6.713.942.53	2.415.195.93
V13	6.714.027.53	2.415.195.93
V14	6.714.027.53	2.416.225.93
V15	6.716.057.52	2.416.225.93
V16	6.716.057.52	2.416.310.93

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 2.317.21 ha.

**OBSERVACIONES.** Se informa que la Manifestación tramitada en autos, se encuentra dentro del Cateo Expte. 243186-M-87.

Por Resolución N° 86-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE.”**, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola **“PATRICIA III”** a nombre de **“MINERA DEL CARMEN S.A.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 12 de Julio de 2022. -

*Dr. Angel S. María Martín*  
Consejero  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

**A/C Secretaría Técnica**  
**MINISTERIO DE MINERÍA**

N° 80.736 Agosto 01-03 § 1.300.-

**EDICTO DE CANTERA –**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

Expediente N° 1124-282-S-06. -

Solicitud de Cantera, Registrada Catastralmente, Departamento de Albardón:

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
<b>VERTICES</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>V1</b>	<b>6.520.214.06</b>	<b>2.546.007.13</b>
<b>V2</b>	<b>6.520.094.61</b>	<b>2.546.931.77</b>
<b>V3</b>	<b>6.519.994.35</b>	<b>2.546.878.46</b>
<b>V4</b>	<b>6.519.874.97</b>	<b>2.547.102.99</b>
<b>V5</b>	<b>6.520.015.46</b>	<b>2.545.993.58</b>

**SUPERFICIE REGISTRADA. 18.80 HAS.**

**N\* DE PLANO. TERRENO FISCAL**

**NEMENCLATURA CATASTRAL- TERRENO FISCAL.**

OBSERVACIONES. No presentan nombre de la Cantera y a su vez el área de la misma ha sido recortada, respetando los derechos existentes, deberá respetar el derecho minero cuyo N\* de Expte. es 1124124-S-14.

Por Resolución N° 111-DMM- 2021, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina. llamando por veinte días posteriores al de la última publicación, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada. Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Director Despacho Legal, Ministerio de Minería.

San Juan, 22 de Junio de 2.022.



Ing. Eduardo E. Balmaceda  
Presidente del Consejo Minero  
MINISTERIO DE MINERIA

AC Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERIA

N° 80.094 Agosto 01/03 \$ 1.000.-

**E D I C T O D E M I N A**

**EXPTE. N° 1124-422-B-20. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.432.050.00** X= **6.791.260.00** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.791.260.00	2.432.050.00
<b>V1</b>	6.793.292.18	2.430.744.21
V2	6.793.292.18	2.432.410.87
V3	6.788.292.20	2.432.410.87
V4	6.788.292.20	2.430.744.21

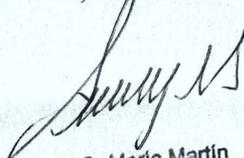
**SUPERFICIE REGISTRADA:** 833.33 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación tramitada en autos, se ubica sobre el cateo Expte. 1124016-R-06.

Por Resolución N° 113-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y HIERRO.”**, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola **“TAMBO SUR III”** a nombre de **“BOSQUE HUGO ARTURO.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 14 de Julio de 2.022. -

  
 Dr. Angel S. María Martín  
 Consejero  
 Consejo Minero  
 Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica  
 MINISTERIO DE MINERÍA

## E D I C T O D E C A T E O

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

## EXPTE. N° 1124-338-M-21. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Jachal.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-(ZONA 1)		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.676.620.19	2.508.436.40
V2	6.676.622.60	2.510.320.43
V3	6.676.621.68	2.510.320.43
V4	6.676.624.69	2.512.655.50
V5	6.668.854.00	2.512.656.00
V6	6.668.854.00	2.518.700.00
V7	6.661.650.00	2.518.700.00
V8	6.661.650.00	2.515.510.50
V9	6.667.993.80	2.515.510.50
V10	6.667.993.70	2.508.010.50
V11	6.665.831.20	2.508.010.50
V12	6.665.831.20	2.502.050.00
V13	6.671.961.80	2.502.050.00
V14	6.671.961.80	2.508.436.40

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 10007.16 has.

OBSERVACIONES. Se informa que con las coordenadas aportadas a fs. 21, el Cateo tramitado en autos, se excede de la sup. Concesible según establece el Código de Minería de la Nación, en su Art. 29 se verifica además, que al intentar graficar con las coordenadas antes mencionadas, las etiquetas o nombres de cada vértice de la tabla, no se relacionan con el croquis aportado. Asimismo se notifica que el área resultante se superpone de forma parcial a los siguientes derechos pre existente, Cateo Expte. N° 1124530-A-07, Cateo Expte. N° 1124000314-21 y Cateo Expte. N° 112400306-21 (Ambos pedidos simultáneos), cateo Expte. 1124323-J-07, Cateo Expte. N° 112400411-20. Por Resolución N° 116-DDM-2022, Se inscribe el presente pedido a nombre de MAIDANA JULIAN SANTIAGO., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, Acredite el peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. CITESE a **Parcela N.C.N° 18-98-600200**, Condominio 1) Figueroa Dionisio s/n Doc. 2) castro Juan s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n – Calle Alberdi- Dpto. Jachal- – Dominio N° 118 F\* 067 T\* 1- Jachal Año 1908- N° 138 F\* 074 T\* 1- Jachal año 1908. **Parcela N.C.N° 18-98-607239**, Propietario Muñoz Félix Saúl L.E.N° 6.742.823, Domicilio, Calle Chepes s/n P. del Chañar- Dpto. Jachal Dominio N° 48 F\* 48 T\* 44- Jachal año 1987. **Parcela N.C.N° 18-98-570240**, Poseedor Muñoz Felipe Santiago s/n Doc. - Domicilio Ruta. Nac. 40 s/n Dpto. Jachal- Dominio No registra. **Parcela N.C.N° 18-98-610220**, Propietario Heredia Vicente Martín s/n

Doc. - Domicilio Ruta. Nac. 40 s/n Dpto. Jachal- Dominio N\* 56 F\* 056 T\* 31- Jachal año 1973. **Parcela N.C.N\* 18-98-595205**, Condominio 1) Alcaraz Ana Jacinta D.N.I.N\* 5.874.628. 2) Montaña Francisca Manuela D.N.I.N\* 6.250.799- 3) Montaña Víctor Hugo D.N.I.N\* 13.541.800. 4) Lepez Eduardo Leonardo D.N.I.N\* 13.563.963, Domicilio Calle Alberdi s/n Dpto. Jachal Dominio N\* 19- F\* 19 T\* 69- Jachal año 2011. **Parcela N.C.N\* 18-98-610190**, Condominio 1) Luna Ramón Ventura L.E.N\* 3.108.737- 2) Tillar Chafik L.E.N\* 3.324.122- Domicilio Ruta nac. 40 s/n Campo el Divisadero- Pampa del Chañar- Dpto. Jachal Dominio N\* 72 F\* 072 T\* 28- Jachal año 1971. **Parcela N.C.N\* 18-98-600130**, Condominio 1) Grano Jose s/n Doc. 2) Colomer Nicolás s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n Dpto. Jachal Dominio N\* 68 F\* 063 T\* 2- Jachal año 1912. **Parcela N.C.N\* 18-98-600170**, Propietario Sasso Salomón D.N.I.N\* 6.721.483, Domicilio Ruta Nac. 40 s/n Dpto. Jachal Dominio N\* 173 F\* 174 T\* 2- Jachal año 1914. **Parcela N.C.N\* 18-98-610200**, Propietario Salame C. Jorge B. s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 – Dpto. Jachal Dominio N\* 224 F\* 177 T\* 1- Jachal año 1910. **Parcela N.C.N\* 18-98-630190**, Cesionario Sasso Salomón L.E.N\* 6.721.483, Domicilio Ruta Nac. 40 s/n Dpto. Jachal Derechos Hereditarios N\* 1179- F\* 489 T\* 3- año 1921. **Parcela N.C.N\* 18-98-670200**, Poseedor Iribarren nacianceno s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n Las Tunas Dpto. Jachal Dominio No Registra. **Parcela N.C.N\* 18-98-680160**, Condominio 1) Martínez V. Rogelio C. s/n Doc. 2) Martínez V. Amada s/n Doc. 3) Martínez V. Juan Ramón s/n Doc. 4) Martínez V. José Horacio s/n Doc. 5) Martínez V. Fabián Hipólito s/n doc. 6) Martínez V. María Filomena s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n Dpto. Jachal Dominio N\* 58 F\* 058 T\* 3- Jachal año 1967. **Parcela N.C.N\* 18-98-580230**, Propietario Salame C. Jorge s/n Doc. Domicilio Calle Bella Vista s/n Dpto. Jachal Dominio N\* 284 F\* 177 T\* 1- Jachal año 1910. **Parcela N.C.N\* 18-98-641234**, Propietario Castro José Milton D.N.I.N\* 13.541.727, Domicilio Chepes s/n P. del Chañar- Dpto. Jachal Dominio N\* 161 F\* 99 T\* 1- Jachal año 1909- N\* 369 F\* 493 T\* 4- Jachal año 1924. Al N\* 118 F\* 67 T\* 1 de Jachal año 1908, figura venta de Nilamon Barrionuevo a Dionisio Figueroa de un derecho o acción al campo de estancia denominada Loma Negra, ubicada en pampa del Chañar, no consta sup. Nota Marginal, según Resolución de fecha 22/06/2011, en Autos 33.745 Montaña Víctor H. y otros s/Posesión Veintiañal del Juzgado Letrado de Jachal se declara que Ana Jacinta Alcaraz, Francisca Manuela Montaña, Víctor Hugo Montaña y Eduardo Leonardo Lepez, han adquirido por prescripción Adquisitiva un inmueble con sup. Según mensura 554 has. 3729 M2, plano de mensura 18-4481/05, NC 18-98-595205, Solamente se relaciona la Adquisición por Usucapión con los derechos aquí inscripto o anotados en virtud de no poder cancelar dominio. Presentación 1.090 del 14/09/2011. Nota Marginal s/Oficio protocolizado al N\* y F\* 70 T\* 4 de oficios 2017 en Autos N\* 39.965 Caratulado Vega Antonia del Valle – Usucapión, tramitado en Juzgado Letrado de Jachal, se toma nota de la iniciación del presente proceso de Usucapión de acuerdo a lo establecido por el la D.T.R. N\* 25, sobre los derechos y acciones de la presente inscripción con una sup. Según mensura de Fracción A de 33 has. 6.438.71M2, Fracción B- de 46 has. 6.304.70M2 y Fracción C- 212 has. 6.578.27M2 (Plano 18/5462/13). Las Inscripciones N\* 138 F\* 067 T\* 1 de Jachal año 1908, N\* 284 F\* 177 T\* 1 de Jachal año 1910 N\* 1179 F\* 489 T\* 3 de Jachal año 1921 y N\* 58 F\* 58 T\* 3 de Jachal año 1968, no se informa por ser erróneo datos (Numero) y (Departamento), de las inscripciones de dominio. Al N\* y F\* 48 T\* 44 de Jachal año 1987, figura a nombre de Félix Saúl Muñoz, con domicilio en Calle Eugenio Flores s/n Jachal, un terreno

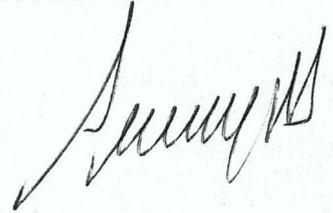
ubicado en Pampa del Chañar Dpto. Jachal con una sup. Según título y mensura de 585 has. 3.632.40M2 (Plano 18/2818/79) consta con NC 18-98-640230. Las Parcelas NC 18-98-570540 y 18-98-670200, no se informan por no constar datos de inscripción de dominio en oficio N\* 1285-22 que acompaña. Al N\* y F\* 56 T\* 31 de Jachal año 1973 figura a nombre de Vicente Martín Heredia no constando domicilio un terreno inculto, individualizado como Fraccion A, ubicado en el lugar denominado Arroyo de Agua Pianca, Dpto. Jachal, con una sup. Según título y mensura de 67 has. 5.341.61 M2 (plano 18/1802-H-72). La parcela NC 18-98-595205 Inscripción de Dominio N\* y F\* 19 T\* 69, de Jachal año 2011, consta como se detalla en Fotocopia de Inscripción de dominio adjunta. Al N\* y F\* 72 T\* 28 de Jachal año 1971, figura a nombre de Ramón Ventura Luna y Chafik Tillar, domiciliados en sarmiento N\* 165 y Calle America 140, Villa del carril San Juan, un terreno ubicado en Tamberías, Pampa del Chañar Dpto. Jachal, con una sup. De s/título y mensura de 55 has. 7.407.52M2 (Plano 18-1518-S-1968). Al N\* 20 F\* 21 T\* 2 de Jachal año 1912, figura a nombre de Nicolás Elena Colomer, domiciliados en la provincia de Mendoza, la parte mensurada de la estancia denominada Lumbrera, ubicada en el Dpto. de jachal, con una sup. De 24.297 has. NOTA MARGINAL, Cancelación parcial por transferencia de 4.000 has. A la Sociedad Dr. José Grano y N. Elena Colomer, lo que se inscribió al N\* 68 F\* 63 T\* 2 de Jachal año 1913. Al N\* 68 F\* 63 T\* 2 de Jachal año 1913, figura a nombre de Sociedad Dr. José Grano y N. Elena Colomer, domiciliados en la Provincia de Mendoza, un terreno en la estancia denominada Lumbrera, ubicada en el Dpto. jachal, con una sup. De 4.000 has. Al N\* 173 F\* 174 T\* 2 de Jachal año 1914, figura venta de pedro Puigdomenech a favor de Salomón Sasso s/escritura N\* 190 F\* 247 del 4 Septiembre de 1912 esc. Herman Stoermam de. Primero todos los derechos y acciones que le corresponden en el campo de estancia Panacam, ubicado en el Dpto. de jachal, No consta sup. Y segundo. La totalidad de los derechos y acciones en el campo de estancia RI Quemado, No consta sup. Nota marginal, según Resolución de fecha 02 de Junio de 2011, en autos 35.651, Nasif Juan C. s/Posesión veintañal del Juzgado Letrado de jachal se declara que Juan Carlos Nacif ha adquirido por Prescripción Adquisitiva el inmueble denominado Campo Pampa, con una sup. Según mensura de 11.652 has. 1.393.95M2, plano de Mensura 18-4855/08, NC 18-98-763302 Presentación 1.349 del 10/11/2011. Al N\* 224 F\* 177 T\* 1 de Jachal año 1910 figura venta de Rosario Páez a Jorge B. Salame de tres derechos al campo de estancia Ancaucha, en los puntos Agua Pianca, Salto y Tres Quebradas, ubicadas en Pampa del Chañar Dpto. Jachal No Consta Sup. Al N\* 161 F\* 99 T\* 1 de Jachal año 1909, figura venta de Isidro Luna a José Milton castro de todos los derechos y acciones que le corresponden en el campo denominado Los pajaritos, ubicados en Pampa del Chañar, en el Dpto. jachal. No consta Sup. Le corresponde por herencia de su padre Pedro Luna. Nota marginal, Según oficio en Autos 34.506, Arrieta Marta s/Posesión Veintañal del Juzgado de Jachal, se declara que ha adquirido por prescripción Adquisitiva el inmueble con una sup. S/Mensura 6.673 has. 6.795.60M2 (Plano 18/4666/07)

//////

La que se inscribió al N\* y F\* 51 T\* 64 de Jachal en fecha 12/05/2009. Al N\* 369 F\* 493 T\* 4 de jachal año 1924, figura venta de Ercilla Yubel a José Castro de todos los derechos y acciones en dos campos denominado Las Tunas y Los Pajaritos, ubicado en el Dpto. Jachal, ignorándose la sup. Le corresponden por Herencia de su Madre María Catalina Luna de Yubel.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 19 de Julio de 2022.



Dr. Ángel S. María Martín  
Consejero  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERÍA

## E D I C T O D E C A T E O

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

## EXPTE. N ° 1124-342-M-21. -

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Jachal.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-(ZONA 1)		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.654.892.78	2.541.726.39
V2	6.654.892.78	2.545.250.00
V3	6.642.265.00	2.545.250.00
V4	6.642.265.00	2.538.452.00
V5	6.646.317.82	2.538.452.00
V6	6.646.317.82	2.539.650.40
V7	6.649.792.81	2.539.650.40
V8	6.649.792.81	2.541.726.39

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 6497.99 has.

**OBSERVACIONES.** Se informa que el pedido tramitado en autos, se superpone de forma parcial a los siguientes derechos, cateo Expte. N\* 1124085-R-07, Cateo Expte. N\* 1124087-R-07, Cateo Expte. N\* 1124086-R-07.

Por Resolución N ° 114-DDM-2022, Se inscribe el presente pedido a nombre de MAIDANA JULIAN SANTIAGO., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, Acredite el peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. CITESE a **Parcela N.C.N\* 18-98-560360**, Poseedor Flores Eusebio, s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n - Dpto. Jachal – Dominio No Registra. **Parcela N.C.N\* 18-98-500400**, Dueño Desconocido Domicilio, Ruta Nac. 40 s/n - Dpto. Jachal Dominio No Registra. **Parcela N.C.N\* 18-98-487382**, Propietario Dorgan Gustavo Daniel D.N.I.N\* 16.865.240- Domicilio Ruta. 150 s/n Dpto. Jachal- Dominio N\* 81 F\* 81 T\* 65- Jachal año 2010. **Parcela N.C.N\* 18-98-515315**, Propietario Dorgan Gustavo Daniel D.N.I.N\* 16.865.240, Niquivil Viejo- Domicilio Ruta. 150 s/n Dpto. Jachal- Dominio N\* 80 F\* 80 T\* 65- Jachal año 2010. La parcela NC 18-98-560360 y 18-98-500400, no se informan por no constar datos de inscripción de dominio en Oficio N\* 1287-22 que acompaña. Al N\* y F\* 81 T\* 65 de Jachal, año 2010 figura a nombre de Gustavo Daniel Dorgan domiciliado en Ruta N\* 20 Km. 12- Las Chacritas, San Juan un inmueble ubicado en el Dpto. Jachal con una sup. Según titulo y mensura de 17.885 Has. 3.808M2 plano 18/4392/04. NC 18-98-487382. NOTA Comunicaciones reciprocas código de Agua Ley 190- L. Léase Dotación de agua de riego para 595 has.- Cuenta N\* 18-3818. Al N\* y F\* 80 T\* 65 de Jachal año 2010 figura a nombre de Gustavo Daniel Dorgan, domiciliado en Ruta N\* 20 Km. 12- Las

////

Chacritas, San Juan, un inmueble ubicado en Ruta 150 s/n Niquivil Viejo, Dpto. Jachal encerrando una sup. Según título y mensura 3.768 has. 6.299.52M2, (Plano 18/4391/04). NC 18/98/515315.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 19 de Julio de 2022.



Dr. Ángel S. María Martín  
Consejero  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERÍA

## E D I C T O D E C A T E O

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

## EXPTE. N° 1124-211-M-21. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Ullum.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-(ZONA 1)		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.569.715.60	2.500.156.60
V2	6.569.715.60	2.501.800.00
V3	6.559.794.00	2.501.800.00
V4	6.559.794.00	2.491.150.00
V5	6.562.896.60	2.491.150.00
V6	6.562.970.41	2.498.526.49
V7	6.563.371.75	2.498.526.50
V8	6.563.389.13	2.498.680.67
V9	6.564.884.91	2.498.562.50
V10	6.564.882.06	2.498.526.50
V11	6.566.052.40	2.498.526.50
V12	6.566.052.40	2.500.156.60

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 4952.20 has.

**OBSERVACIONES.** Se informa que el permiso de exploración tramitado en autos, se superpone de forma parcial al derecho Expte. N° 339262-M-93 y a la Mina Expte. N° 258071-E-84, LEONA I.

Resolución N° 115-DDM-2022, Se inscribe el presente pedido a nombre de MAIDANA JULIAN SANTIAGO., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, Acredite el peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. CITESE a **Parcela N.C.N\* 07-30-402302**, Propietario Medinex S.A. Domicilio Ruta Prov. 436 s/n – Lote A- Estancia Don Carmelo - Dpto. Ullum- – Dominio Folio Real Matricula N° 07-335- Año 2003- **Parcela N.C.N\* 07-30-440430**, Propietario Rodríguez Claro Rogelio D.N.I.N\* 6.742.221, Domicilio, Ruta 40 s/n - Dpto. Ullum Dominio Folio Real Matricula N° 07-363- año 1990. **Parcela N.C.N\* 07-30-552502**, Condominio 1) Conte Grand de R. Claudia M. D.N.I.N\* 13.951.814. 2) Conte Grand Maria Fabiana D.N.I.N\* 17.370.822. 3) Conte Grand de M. Maria e. D.N.I.N\* 17.737.261 - Domicilio Ruta. Prov. 436 s/n Dpto. Ullum- Dominio Folio Real Matricula N°07-361 año 1981. El Inmueble inscripto en Matricula N° 07-335, figura a nombre de Medinex S.A. s/CUIT, domiciliado en la republica Oriental del Uruguay. 2) El inmueble inscripto en Matricula N° 07-363.

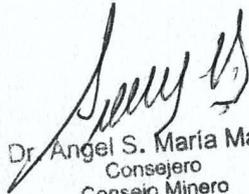
////

Figura a nombre de Rodríguez Claro Rogelio D.N.I.N\* 6.741.221, domicilio en Calle Telesfora Sánchez de Benavidez N\* 1258 (E) San Juan. El Inmueble inscripto en Matricula N\* 07-361, figura en condominio y por partes iguales a nombre de Conte Grand Mariel de Rodríguez, Claudia Maria Gabriela D.N.I.N\* 13.951.814, Domicilio en la Provincia de Chubut, Conte Grand de Baigorri Maria Fabiana D.N.I.N\* 17.370.822, Domiciliada en Calle Rivadavia 559 (O) Ciudad de San Juan, y de Conte Grand de Majul Maria Elizabeth D.N.I.N\* 7.737.261, domiciliada en la Provincia de Buenos Aires.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 19 de Julio de 2022.



  
Dr. Angel S. Maria Martin  
Consejero  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERÍA

**E D I C T O   D E   C A T E O**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**EXPTE. N° 1124-460-M-20. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-(ZONA 1)		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.609.445.98	2.414.819.00
V2	6.609.446.00	2.419.337.89
V3	6.607.737.00	2.419.350.00
V4	6.607.737.00	2.419.009.01
V5	6.608.446.00	2.419.009.01
V6	6.608.446.00	2.417.704.00
V7	6.605.608.53	2.417.703.91
V8	6.605.608.00	2.418.488.00
V9	6.605.434.00	2.418.488.00
V10	6.605.418.00	2.416.489.00
V11	6.607.734.00	2.416.489.00
V12	6.607.734.00	2.414.819.00

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 976.34 has.

Por Resolución N° 118-DDM-2022, Se inscribe el presente pedido a nombre de MAIDANA JULIAN SANTIAGO., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, Acredite el peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. CITESE a **Parcela N.C.N\* 16-20-800200**, Propietario Estomonte S.A. Domicilio Ruta Prov. 412 s/n - Dpto. Calingasta – Dominio N\* 827 F\* 027 T\* 9, Calingasta año 1980. **Parcela N.C.N\* 16-20-700300**, Propietario National Lead Company S.A., Domicilio, Ruta Prov. 412 s/n - Dpto. Calingasta Dominio N\* 566- F\* 166 T\* 2- Calingasta año 1952.

- 1) El Inmueble con Nomenclatura Catastral N\* 16-20-800200, figura inscripto al N\* 827 F\* 27 T\* 9- Dpto. Calingasta de fecha 27/10/1980, a nombre de Estomonte S.A.
- 2) El Inmueble con N.C.N\* 16-20-700300, figura inscripto al N\* 566 F\* 166 T\* 2- Dpto. Calingasta de fecha 02/04/1952, a nombre de National Lead Company S.A.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.



San Juan, 19 de Julio de 2022.

*Dr. Angela María Martín*  
Consejera  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

A/O Secretaria Técnica  
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 80.092 Julio 29-Agosto 01 \$ 1.120.-

E D I C T O D E C A T E O  
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

**EXPTE. N ° 1124-458-M-20. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-(ZONA 1)		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.675.168.00	2.384.437.04
V2	6.675.168.00	2.387.278.83
V3	6.675.167.62	2.387.278.83
V4	6.675.167.62	2.387.350.00
V5	6.674.785.00	2.387.350.00
V6	6.574.785.00	2.387.611.00
V7	6.574.371.53	2.387.611.00
V8	6.572.793.13	2.384.688.04
V9	6.572.793.13	2.384.437.04

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 513.09 has.

Resolución N ° 117-DDM-2022, Se inscribe el presente pedido a nombre de MAIDANA JULIAN SANTIAGO., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, Acredite el peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. CITESE a **Parcela N.C.N\* 16-20-700200**, Cesionario, Cortez Ángel Custodio s/n Doc. Domicilio Ruta Prov. 412 s/n -- Dpto. Calingasta-- Derechos Hereditarios N\* 437 F\* 356 T\* 1- Año 1921- **Parcela N.C.N\* 16-20-670160**, Propietario Illanes Mery Juan F. s/n Doc., Domicilio, Ruta Prov. 412 s/n - Dpto. Calingasta Dominio N\* 50 F\* 050 T\* 1- Calingasta -año 1938. **Parcela N.C.N\* 16-20-700300**, Propietario National Lead Company S.A. - Domicilio Ruta. Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta- Dominio N\* 566 F\* 166 T\* 2- Calingasta- año 1952. El Inmueble inscripto al N\* 437 F\* 356 T\* 1- Dpto. Calingasta, año 1921, figura a nombre de Cortez Ángel Custodio s/n Doc., todos los derechos que posee en el Río de Cordillera denominada Patillo, o estancia del Patillo, con todas sus Vertientes, ubicada en el Dpto. Calingasta, deslinda por el Poniente con la línea divisoria de Chile con la Argentina por el Oriente con el Río Atutía, por el Sud con el Cordón que divide el Rio Valle Hermoso y Río Cortez, y por el Norte con el Rio Cañada y Rio Blanco, No contando Sup. 2) El Inmueble inscripto al N\* 50 F\* 50 T\* 1- Dpto. Calingasta año 1938, figura a nombre de Illanes Mery Juan Francisco s/n Doc.

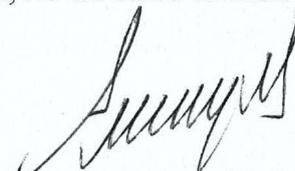
////

3) El Inmueble inscripto al N\* 566 F\* 166 T\* 2- Dpto. Calingasta año 1952, figura a nombre de National Lead Company S.A. No Consta CUIT, con las condiciones de Dominio.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 20 de Julio de 2022.



  
Dr. Angel S. María Martín  
Consejero  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERÍA

## LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2022.**

**Expte. N°6262 -DS-2022**

**OBJETO: “ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS”**

**FECHA APERTURA: 10 DE AGOSTO de 2022 a la hora 10:00. -**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.848.500,00**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 38.500,00**

**VENTA: Tesorería Municipal**



Sin otro particular le saludo atte.-

C.P.N. YESICA R. MIRANDA ARCE  
DIRECTORA DE COMPRAS  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 20.851 Julio 29/Agosto 02 \$ 360.-

San Juan: 27 de julio de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

TEXTO:

## **Licitación Pública 17-2022**

LICITACION PÚBLICA **17-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. VUELTA AL AULA CAF.)** Expte. N.º **502- 000816-2022** **09:00 Hs.**

OBRA: **"AMPLIACION, REFACCION, REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA ALBERGUE CASA DEL NIÑO"**, DEPARTAMENTO VALLE FERTIL.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS CINCO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 97/100 (\$158.905.554,97).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **30 DE AGOSTO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **01 DE AGOSTO DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 20.859 Agosto 01/12 \$ 5.640.-

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0029/2022**

**Expediente N.º 510-001947-2022**

**Referido a Obra:** “SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS Y SEÑALES VERTICALES 2022 ETAPA 2. DPTOS VARIOS”

**PRESUPUESTO OFICIAL PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$167.570.000,00)-**

**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 01 de Agosto del 2022 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos [www.mosp.sanjuan.gov.ar](http://www.mosp.sanjuan.gov.ar)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 29 de Agosto del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 29 de Agosto del 2022 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en [dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar](mailto:dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar) o al teléfono (0264) 4-305446



MINISTERIO DE  
**OBRAS**  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE  
**OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL  
**DE VIALIDAD**

San Juan, 1 de agosto de 2022  
Gobierno de San Juan  
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 19/22, Expte. 1300-000963-2022, fijase para el día 12 de agosto de 2022, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para Adquisición De Batan para Transporte de Combustible, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 698-SEAyDS-22 fechada el día 18 de julio de 2022.

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en pesos cincuenta mil (\$50.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 19/2022.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 19/2022 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 09:30 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
LICITACION PÚBLICA N.º 0004/2022-

TEXTO: "NOTA ACLARATORIA" Con respecto al **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PUNTO 4.1 "CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS"** *La prestación de Servicios de Limpieza corresponderá a una jornada de trabajo de 8 horas diarias. El horario en el que se desarrollará el presente servicio, será estipulado por el Departamento de Hidráulica previo a la firma del contrato.* Conforme al **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** y **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 1151-DH-2022.

**APERTURA: VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022 - HORA 09,00.-**

**LUGAR APERTURA: IGNACIO DE LAS ROZA 136 ESTE- ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO**

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:30 A 8:30 HS.**

**PROCEDIMIENTO: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A**

**EXPEDIENTE: N° 506-001891-2022**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.518.500,00=**

Pliegos disponibles en <https://mosp.sanjuan.gob.ar/> ,  
<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> y en  
<https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/licitaciones/licitaciones.php>  
Consultas o pedidos de aclaración: [hidraulica@sanjuan.gov.ar](mailto:hidraulica@sanjuan.gov.ar)

---

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641  
E-mail: [hidraulica@sanjuan.gov.ar](mailto:hidraulica@sanjuan.gov.ar) - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Escaneado con CamScanner

Cta. Cte. 20.860 Agosto 01/03 \$ 1.200.-

San Juan, 1 de agosto de 2022  
Gobierno de San Juan  
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 18/22, Expte. 1300-001190-2022, fijase para el día 12 de agosto de 2022, a las 09:00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para Contratación de Servicio de Cocheras para el resguardo de movilidades de la SEAyDS, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 697-SEAyDS-22 fechada el día 18 de julio de 2022.

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en pesos quince mil (\$15.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública N° 18/2022.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 18/2022 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 09:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

Cta. Cte. 20.861 Agosto 01/03 \$ 1.620.-

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---



PODER JUDICIAL de SAN JUAN  
Juzgado de Paz Letrado  
25 de Mayo

### EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, en Autos N° 6300/18-1, caratulados "AHUMADA MARCOS S/ PRESUNCION DE FALLECIMIENTO ". cita y emplaza al presunto ausente SR. AHUMADA MARCOS a fin de hacer conocer la promoción de la presente demanda y para que tome intervención en la presente causa, a cuyo fin cítese por edictos una vez por mes, durante seis meses en el Boletín Oficial y un diario local. Villa Santa Rosa, 25 de Mayo, San Juan, 8 de julio de 2022.-

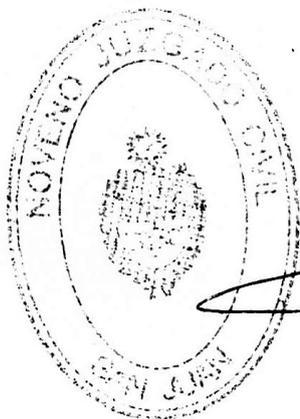


Dra. GRACIELA A. RODRÍGUEZ  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
26 DE MAYO

N° 80.753 Agosto 01 \$ 150.-

## EDICTO

El Sr. Juez del Noveno Juzgado Civil y Comercial, en autos N° 182117 caratulados "ANDINO PELAYES Francisco Julián S/ Modificación de Apellido", comunica que el Sr. Andino Francisco, DNI 42.858.155, ha iniciado proceso judicial a los fines de obtener la supresión del apellido paterno – ANDINO -, y su reemplazo con el seudónimo/apellido artístico –SPADACCINI-. Téngase por iniciada la presente acción que tramitará conforme a las normas del juicio abreviado (cfr. art. 287 del C.P.C.). Dese intervención al Representante del Ministerio Público Fiscal para que en el plazo de cinco días conteste la vista y ofrezca la prueba de que estime corresponda efectuar en su caso. Notifíquese en su público despacho. (cfr. art. 451 el C.P.C.). Téngase presente lo manifestado y prueba ofrecida. A los fines de comunicar el pedido a terceros interesados, publíquese el pedido (extracto de la petición) en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciendo saber que podrá formularse oposición por parte de terceros dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación. (cf. Palacio, L. "Derecho Procesal Civil" Ed. Abeledo Perrot, T VIII pág. 407 y ss). Fdo. Dr. Pablo Oritja - Juez. San Juan 26 de mayo de 2022.



~~y GUSTAVO M. MANINI  
SECRETARIO~~

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 1, CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho para que en el término de (15) quince días hábiles formule oposición en los **Autos N° 182364, "CANO MAMANI YAMIL MILED S/ Supresión de Apellido"**, se hace saber que en la causa referida se ha solicitado la supresión del apellido materno MAMANI y el cambio de nombre JACOBO SHÉDIM y la conservación únicamente del apellido paterno, del señor YAMIL MILED CANO MAMANI, documento de identidad N° 29.108.655, utilizando como nombre y apellido JACOBO SHÉDIM CANO. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. *"SAN JUAN, 19 de mayo de 2022...Publíquese el requerimiento de cambio de nombre (apellido materno y nombres de pila) en el Boletín Oficial -con indicación del nombre actual tal como figura en la partida de nacimiento y del nombre que pretende inscribirse- una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a tal petición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación."* Fdo. Walter Otiñano-Juez.-



ANA...  
ALCALDE...  
SECRETARÍA DE...  
SAN JUAN...

San Juan, 29 de Julio de 2022.-

**BOLETÍN OFICIAL**

**SECRETARÍA ELECTORAL**

S./D.

Me dirijo a Uds, en legajo **MPF-SJ-01368-2021**, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 576 del C.P.P. Ley 1851-O, se informa lo resuelto en fecha 07 de abril del año 2022 (con la lectura integra de sentencia en fecha 28 de abril del año 2022) por el Sr. Juez de Juicio, Dr. Rodolfo Javier Figuerola y se requiere su publicación por el Boletín Oficial: I) **DECLARAR LA CULPABILIDAD Y EN CONSECUENCIA, CONDENAR a Franco Rafael Molina Naranjo, D.N.I N° 38.461.585**, cuyos demás datos personales han quedado registrados en el archivo de audio y video, a la PENA de SIETE AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por los delitos de «PUBLICATION DE REPRESENTACIONES SEXUALES DE MENORES DE EDAD AGRAVADO POR LA EDAD DE LAS VÍCTIMAS» (art. 128 primer párrafo agravado en función del último párrafo del mencionado artículo del C.P.) y «TENENCIA DE REPRESENTACIONES SEXUALES DE MENORES DE EDAD AGRAVADO POR LA EDAD DE LAS VÍCTIMAS» (art. 128 segundo párrafo agravado en función del quinto párrafo del mencionado artículo del Código Penal), en «Concurso real» (art. 55 del CP), ello en carácter de autor conforme art. 45 del Código Penal Argentino.- II) **REVOCAR LA CONDICIONALIDAD** de la condena dictada por el Fuero Especial de Flagrancia de 10 meses de prisión de ejecución condicional dictada en fecha 21 de mayo de 2021 en carpeta judicial N° 1459-21, unificando dicha condena con la pena y condena dictada en el presente legajo, debiendo cumplir **UNA PENA ÚNICA DE SIETE AÑOS Y DIEZ MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.- III) IMPONER al Sr. Franco Rafael Molina Naranjo, por el mismo tiempo de la condena, las accesorias de inhabilitación absoluta establecidas en el art. 12 del C.P.-**

Saluda atte.-

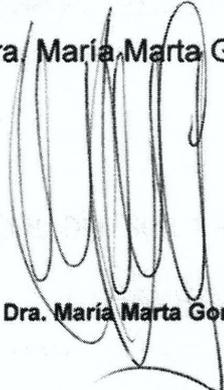
  
  
Firmado digitalmente por Dr. José Eduardo Cressi

Fecha:  
2022.07.29  
13:28:51 -03'00'

2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** en Autos N° 65547/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ COMERCIAL DEL SUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **San Juan, 25 de febrero de 2022...cítese por edictos a la parte demandada COMERCIAL DEL SUR S.R.L. Identificación tributaria 30700769832** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia." Fdo. Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** - Juez/a.



Dra. **María Marta González Bautista**

JUEZ/A

## **REMATES**

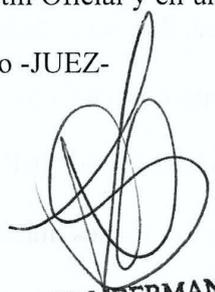


### **EDICTO DE REMATE**

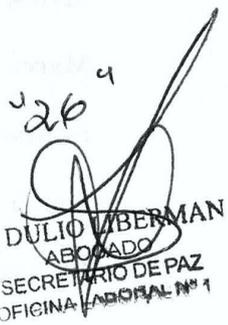
PRIMER JUZGADO LABORAL DE SAN JUAN en autos N° 38193/1 caratulados **“MARTIN JUAN RODOLFO C/ LA VOZ S.A. (RADIO LA VOZ FM) S/ INCIDENTE DE EJECUCION PARCIAL DE SENTENCIA”**, comunica que el martillero Jorge Daniel Leveque, en su domicilio de Av. Córdoba 1017 oeste, Pta. Baja of. B, Capital, San Juan, REMATARA el 8 de Agosto de 2022 a las 10 hs., dinero de contado y al mejor postor, con base libre, con más el 10 % de comisión del martillero; comprador deberá abonar el 10% de seña en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta, los siguientes bienes muebles: **Una consola de Audio Marca AEQ modelo BC 500; Una torre de madera que contiene una UPS EATOM 9130; Un Enlace Marca LinkSlim Series; Un Procesador de Audio Marca Omnia Modelo FM3; Un Ecuilizador Marca DBX Modelo 1231; Un Ecuilizador Marca DBX Modelo 2319; Una Patchera Marca Ultrapatch Pro Multifuncional 48 point Modelo PX 2000; Una CPU sin marca 286 genérica color beige donde está instalado el programa de aire; Una CPU gabinete negro con programa de música; Un Monitor Marca Samsung Modelo Sinmaster SA 300 de 17 “; Un Monitor Marca Samsung Modelo Sinmaster 932 N de 19”;** Cinco micrófonos AKG y sus jirafas; Un Aire Acondicionado Split Marca Surrey instalado en sala de operador; 1 Mostrador de madera maciza con tapa negra en forma de “C”; Un Televisor Marca Noblex 32” que está en la sala de transmisión o estudio; Un Aire Acondicionado Split Marca York, instalado en muro este del estudio; Un Micrófono que se le lee Made In Germany y su Jirafa; Un Servidor HP que está en desuso; Una Consola de Audio Marca AEQ BC 300; Una Consola de Audio Marca Yamaha sin modelo visible, tamaño pequeño; Dos Sinto-

amplificadores Marca Technics carcasa color negro y Un Aire Acondicionado Split Marca Sanyo, instalado en el muro este de la sala de espera de la radio; Un Receptor de Enlace de Programa Marca M31- VHF STL Receiver; Un Aire Acondicionado de Ventana Marca Surrey EEEWR 5017; Dos Excitadores Marca RVR y Elenos; y Una Antena de 8 dipolos. Días y Horarios de Visita: lunes a viernes en horario de comercio 8.30 a 12.30 y 16.30 a 20.30. Contacto del Martillero para concertar visita: 264-4397358. Publíquese edictos por DOS días en el Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN 26 de Julio de 2022. Fdo. Dr. Matias Pallito -JUEZ-



  
Dr. DULIO LIBERMAN  
ABOGADO  
SECRETARIO DE PAZ  
OFICINA LABORAL Nº 1

*ste vale digo 26 y*

  
Dr. DULIO LIBERMAN  
ABOGADO  
SECRETARIO DE PAZ  
OFICINA LABORAL Nº 1

## RAZÓN SOCIAL

EDICTO.

Por orden del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Publico de Comercio de la ciudad de San Juan, en Autos N° 31.307., caratulados “INGENIA SERVICIOS S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL”, publíquese por el término de UN día en el Boletín Oficial.

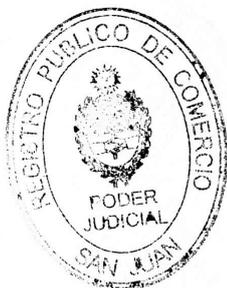
SOCIOS: El Sr. OJEDA FACUNDO NICOLAS, Argentino, Soltero, de Profesión: Comerciante, D.N.I. N° 33.095.723; Edad: 34 Años; con domicilio en: Av. España 929 (norte), y el Sr. RUPCIC, JUAN PABLO, Argentino, Soltero, de Profesión : Comerciante, D.N.I. N° 31.372.295, Edad 35 Años; con domicilio en Córdoba 2344 (oeste) B° Parque Universitario.

FECHA DE CONSTITUCION: 3 DE MAYO DEL 2022; FECHA DE ACTA COMPLEMENTARIA: 12 DE JULIO DEL 2022.

DENOMINACION: “INGENIA SERVICIOS S.R.L.”

DOMICILIO: AV. ESPAÑA 929 (NORTE) CAPITAL – SAN JUAN.

OBJETO SOCIAL: Diseño, Construcción y Mantenimiento de Obras Viales, Civiles de Arquitectura, edificios en general, estructuras resistentes para edificios de H° A°, metálicos o de madera; instalaciones complementarias de electricidad, gas, sanitarias, electromecánicas, revestimientos, impermeabilizaciones, refacciones, pintura, carpintería, plazas y parques; de obras de arte: conservación y mantenimiento; construcción y demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras; perforación, sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicas y prospección de yacimientos de petróleos (incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestras con fines de construcción o estudios geofísicos, geológicos, u otras similares, perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.) ( no incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, ni los trabajos de perforación de pozos hidráulicos). Construcción de edificios y sus partes, reformas y reparación de edificios residenciales, incluye: viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.). Obras de ingeniería civil, instalación para edificios y obras de actividad minera mediante exploración y explotación de minerales metalíferos y no metalíferos, piedra caliza y cualquier otra pieza de minerales;



*ANALIJA GARCÉS*  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Construcción de obras de infraestructuras, de tipos de sostenimientos y construcción de plantas para procesar minerales, ejecución de labores de preparación y desarrollo, planeamiento, diseño y ejecución de explotación minera, estudio, implementación y control de seguridad minera, diseño y construcción de laboratorios de geoquímicos, estudios geofísicos, topográficos, estudio y ensayo de tratamientos benéficos de minerales sobre nuevas metodologías de producción, servicios de informatización minera, estudios ambientales. Servicios e limpieza en general de edificios, demolición y voladuras de edificios y de sus partes, limpieza de escombros de la demolición, derribos y demolición de edificios y obras de ingenierías civil, trabajos de voladuras y remoción de rocas; terminación de edificios, trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construidos. Fabricación de preparados para limpieza, pulidos y saneamientos; Servicios personales de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas, lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso en seco y ventas al por menor de materiales y productos de limpieza; servicio de limpieza y desinfecciones de edificios públicos y privados, casas, barrios privados, country, barrios cerrados, escuelas publicas y privadas, universidades publicas y privadas, hoteles, clubes, automóviles, transporte d carga de mercaderías y de pasajeros; servicios e limpieza y desinfección de ropa de cama de hoteles, hospitales, clínicas, sanatorios, geriátricos; servicio de limpieza y desinfección de manteles y servilletas del servicio de cocina de hoteles, comedores, restaurantes, geriátricos; limpieza y desinfección de todo tipo de ropa de cama y colchones de todas las plazas, colchones ortopédicos y anti escaras; servicio de limpieza y desinfección de alfombras y cortinas de hoteles, edificios públicos y privados, hospitales, clínicas, sanatorios, geriátricos y domicilios particulares. Servicio complementario para el transporte terrestre por camiones cisternas. Obras viales: señalización de calles, caminos y rutas nacionales y provinciales, pavimentación y mantenimiento; Inmobiliario y Construcción: adquisición, venta, permuta, alquiler y administración de toda clase de inmuebles urbano, suburbano o rurales, compra venta de terrenos, subdivisión y fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, individual o colectiva, de superficie vertical, condominio



*[Handwritten signature]*  
ANALLA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

horizontal u otro en todo sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, por si o por terceros. Ingeniería civil, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendio y robo, sistemas de telecomunicación; construcción reforma y reparación de obras de infraestructuras para el transporte. Construcción de proyectos de Servicios Públicos. Perforación de pozos de agua; alquiler de equipos de construcción o demolición dotados de operarios y actividades especializadas de construcción. Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción, alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, construcción de chimeneas y hornos industriales, acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, armado e instalación de compuertas para diques; construcción de obras de ingeniería civil, trabajos generales para la minería y la industria, centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas. Alquiler de equipos de construcción o demolición dotado de operarios; construcción de diques de puentes, represas y caminos de acceso, armado de estructuras y cimentaciones, evaluación de proyectos de ingeniería civil y electrónicos, organización de trabajos, cálculos hidráulicos, estudios de suelos y hormigones, evaluación, proyectos y construcción de caminos, obras estructurales, livianas y pesadas, movimientos de tierras en general, terraplenes, excavaciones, elaboración de todo tipo de hormigones, desmontes y nivelaciones; alquiler de equipos, camiones y todo tipo de maquinarias, balanceo de equipos. Demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras; instalación para edificios y obras de ingeniería civil; instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructuras para el transporte, construcción de proyectos de servicios públicos, perforación de pozos de agua; hincados de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, construcción de chimeneas y hornos industriales. Terminación de edificios, instalación de carpinterías, herrería de obra y artística, instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica; terminación y revestimiento de paredes y pisos, yesería, salpicre, pulido de pisos y la colocación de revestimientos



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de cerámicas, de piedra tallada, suelos flexibles, parque, baldosas, empapelados, pinturas y trabajos de decoración. Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas, obras fluviales, canales, acueductos, diques; instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte. Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, aislamiento térmico, acústico y anti vibratorio, instalación de puertas automáticas y giratorias. Compra venta de productos químicos, fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento. Servicio de limpieza general de edificios. Ferretería: ventas al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos, venta de clavos, cable coaxil. Alquiler de maquinarias y equipos para la minería, sin operarios. Ventas al por menor de equipos periféricos, accesorios y programas informáticos, reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y comunicación. Ejercicio, representaciones, licencias, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, importaciones, exportaciones, operaciones técnicas y comerciales para el estudio, proyecto, instalación, ejecución, y control de obras civiles de cualquier tipo, y el asesoramiento y prestación de servicios administrativos, contables, tributarios financieros, laborales, previsionales y de gestión empresarial, a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fueren menester sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

DURACION: Noventa y nueve años (99 años).

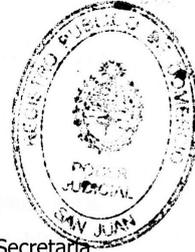
CAPITAL SOCIAL: PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Gerente: OJEDA, FACUNDO NICOLAS, D.N.I. N°33.095.723, quien estará a cargo de la Administración y Representación de la sociedad. CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE Diciembre de cada año. San Juan 27 de Julio de 2022.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 80.747 Agosto 01 \$ 2.500.-

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado Especial Comercial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos Nº 31262, caratulados "FV SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ha ordenado la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato Social, que ha quedado redactada en los siguientes términos: "SEXTA: DIRECCION - ADMINISTRACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de una persona SOCIO O NO que será electo en la asamblea de asociados. Se elegirá una persona que actuará como GERENTE de la misma, la duración en el cargo será por plazo indeterminado, mientras dure su buen desempeño. A fin de administrar la sociedad se elige como GERENTE a la SRA. FLAVIA VANESA GUAJARDO – D.N.I. 30.095.424, para cubrir el cargo y actuar en cumplimiento del objeto social, pero en todos los casos su firma irá precedida del sello social. El gerente a cargo de la administración podrá desarrollar ampliamente el objeto social, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, adquirir automotores, inscribirlos, preñarlos, etc., celebrar toda clase de contratos y presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, celebrar todo tipo de actos jurídicos con los bancos oficiales y privados, solicitar en estos apertura de cuentas corrientes, caja de ahorro, y cualquier otra operación bancaria necesaria para el desenvolvimiento del objeto social, estando a cargo del manejo de las mismas, solicitando chequeras, librando cheques, etc., y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los



1

actos comprensivos dentro del artículo 375 del Código Civil y permitidos por leyes de la Nación. Debiendo el gerente, en el caso de realizar alguna de estas operaciones en nombre de la sociedad, rendir cuentas de su gestión a los socios". Acta de Socios N° 12 de fecha 04/04/2.022.

CUIT GERENTE: 27-30.095.424-9.

C.U.I.T. social N° 30-71520900-0.

San Juan, 27 de Julio de 2.022.



*Analia Garcés*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 80.756 Agosto 01 \$ 600.-

#### EDICTO

Que, por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 31424, caratulados: "INSIGNIA INGENIERIA S.A.S. S/ ADMINISTRACION", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta Complementaria N° 1 de fecha 08/07/2022, los socios de "INSIGNIA INGENIERIA S.A.S." CUIT N° 30-71756506-8, designan como Administrador Suplente a HUGO JAVIER FERNÁNDEZ VILLALOBOS, C.U.I.T. 23-31869150-9.- San Juan, 14 de Julio de 2022.-

*Analia Garcés*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



N° 80.741 Agosto 01 \$ 150.-

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### **EDICTOS.-**

El Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan comunica que, en autos N° 92.397, caratulados "ICAZATTI, ADALBERTO MIGUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 31 de Marzo de 2022.- VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. Obdulia Celia Ávila, Daniel Adalberto Icazatti, María Alejandra Icazatti y Rosa del Valle Icazatti, como continuadores de la posesión del Sr. Adalberto Miguel Icazatti, en su carácter de cónyuge superstite y herederos respectivamente de este último, han adquirido por usucapión, plazo cumplido el día 30/09/2018, la propiedad sobre el inmueble ubicado en calle Las Piedritas s/n, Albardón, que linda y mide: Este con el inmueble identificado con N.C. N° 1030/470270, Puntos 1-2 mide 79,42 mts; Oeste con inmuebles identificados con N.C. N° 1030-480260; 1030/480240; 1030/470250; 1030/430250, Puntos 4-3 mide 79,89 mts; Sur con el inmueble identificado con N.C. N° 1030/450280, Puntos 2-3 mide 19 mts y al Norte con calle Las Piedritas, Puntos 4-1 mide 20 mts; encerrando una superficie total según mensura de 1467,60 m², de acuerdo a los considerandos que anteceden.- II) Ordenar se matricule el inmueble detallado en el punto que antecede y se inscriba el dominio a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble, conforme a los considerandos que anteceden. Oportunamente, gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario.- III) Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.- IV) Imponer las costas de esta instancia en el orden causado (cf. art. 20 de Ley n° 883-A).- V) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, Dr. RAÚL JORGE MARTÍN por su labor desarrollada en doble carácter, como apoderado del actor ganancioso y por una etapa, en un 7% del valor del inmueble que se determinará en la etapa procesal pertinente. Y del Dr. FEDERICO MARIANO MOLINERO por su labor desarrollada en doble carácter, como apoderado de los actores y por dos etapas, en un 14% de igual base.- VI) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley N° 2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Notifíquese los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los obligados al pago (según lo reglado por el art. 22 de la Ley N° 56 -O).- Fdo. Dr. Humberto Joel Conti Picco. Juez.-

Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial.-



Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

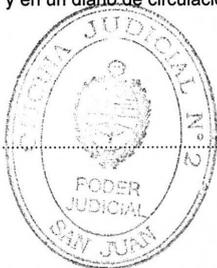
N° 80.723 Julio 29-Agosto 01 \$ 1.850.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. QUIROGA MARIA JOSEFINA DNI N°: 01.586.207**, en autos N° 182344, caratulados: "QUIROGA MARIA JOSEFINA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 31686)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.716 Julio 29/Agosto 02 \$ 100.-

### **EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **HERRERA CLEMENTE VALENTÍN Doc. ident. N° 6.757.649** en autos N° 5325/22, caratulados HERRERA CLEMENTE VALENTÍN ,SUCESORIO .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O ) .  
SAN JUAN, 27 de julio de 2022.

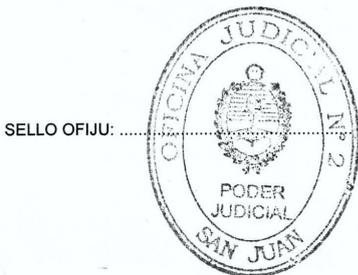


*Gerardo Norberto Johnson*  
Dr. GERARDO NORBERTO JOHNSON  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
SAN MARTIN

N° 80.717 Julio 29/Agosto 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LARIA OSVALDO FELIPE DNI N°: 07.945.964**, en autos N° 182445, caratulados: "LARIA OSVALDO FELIPE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2022.

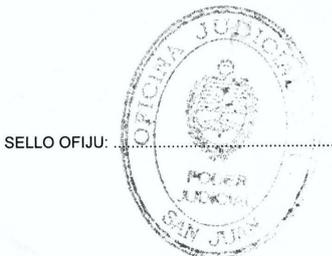


FIRMA:   
SELLO:

N° 80.722 Julio 29/Agosto 02 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RAMONA IMELDA ABALLAY DNI 16.420.460**, en autos N° 174623, caratulados: "ABALLAY RAMONA IMELDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de junio de 2022.



FIRMA:   
SELLO:

N° 80.729 Julio 29/Agosto 02 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL.**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ROJAS CECILIO CLEMENTE Doc. ident. N° 6.723.599, Y SANCHEZ ELSA MARGARITA Doc. ident. N° 3.188.425** en autos N° 5293/22, caratulados **ROJAS CECILIO CLEMENTE Y SANCHEZ ELSA MARGARITA, SUCESORIO** .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (sfr.art. 692 in fine del C.F.C. Ley 988-C). SAN JUAN, 24 de mayo de 2022.-

Abog. M. Perdomo Zárate  
FIRMA AUTORIZADA



Dr. GERARDO NOYER  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
SAN MARTIN

N° 80.730 Julio 29/Agosto 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **RAMOS SANTOS ISIDORO** en Autos N° 8152/2022 caratulados: "RAMOS SANTOS ISIDORO S/ SUCESORIO, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de Julio, 15 de marzo de 2022. Fdo: Dr. Daniel A. Galván - Juez -



Dr. Daniel Galván  
Juez de Paz Letrado

N° 80.731 Julio 29/Agosto 02 \$ 100.-

## EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Duverli Clodomiro Molina, en Autos N° 5167/22, caratulados: **“MOLINA DUVERLI CLODOMIRO S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 7 de julio de 2022.-



  
Dña. BEATRIZ GALLO URIBE  
JUEZ DE PAZ LETRADO

**- - EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. AYDA DEDICACION ABALLAY, D.N.I. N°: 4.630.444.** en autos N° 182677, caratulados: "ABALLAY AYDA DEDICACION S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2022.

SELLO OFIJU: .....



ANA M. BASUALDO  
ABOGADA - SECRETARIA  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFICIA CIVIL N° 1

FIRMA: .....

SELLO: .....

N° 80.733 Julio 29/Agosto 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOSE ANTONIO LOPEZ MARTIN, D.N.I. N°: 93709339,** en autos N° 182764, caratulados: "LOPEZ MARTIN JOSE ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de junio de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

ANA M. BASUALDO  
ABOGADA - SECRETARIA  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFICIA CIVIL N° 1

N° 80.705 Julio 28/Agosto 01 \$ 100.-



**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. TORE MARIA DNI 1.722.220 Y ALMIÑANA SEBASTIAN DNI 6.742.903.**, en autos N° 182673, caratulados: "TORE MARIA Y ALMIÑANA SEBASTIAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2022.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: SILVANA MORALES REFERENTE DE DESPACHO OFIJU CIVIL N° 1

N° 80.706 Julio 28/Agosto 01 \$ 100.-



**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. PEREYRA ISIDORA, DNI. N°8.073.412 Y RIVEROS EDMUNDO VICTORIANO, DNI.N° 3.158.812.**, en autos N° 182176, caratulados: "PEREYRA ISIDORA Y RIVEROS EDMUNDO VICTORIANO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU: .....

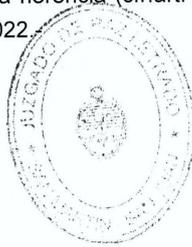
FIRMA: .....

SELLO: SILVANA MORALES REFERENTE DE DESPACHO OFIJU CIVIL N° 1

N° 80.707 Julio 28/Agosto 01 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **HERRERA CLEMENTE VALENTÍN Doc. ident. N° 6.757.649**, en autos N° 5325/22, caratulados **HERRERA CLEMENTE VALENTÍN, SUCESORIO** .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O ) . SAN JUAN, 27 de julio de 2022.



*Dr. GERARDO NORBERTO JOHNSON*  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
SAN MARTIN

N° 80.708 Julio 28/Agosto 01 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.**

**MARIA ELENA MORA CASAL, D.N.I. N°: 8088635**, en autos N° 179255, caratulados: "MORA CASAL MARÍA ELENA S/ Sucesorio (conex. con exp. 24855)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local en San Juan, 6 de junio de 2022.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: **MARIA SOLEDAD VARGAS**  
FIRMA AUTORIZADA

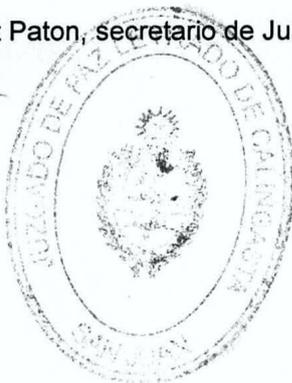
N° 80.709 Julio 28/Agosto 01 \$ 100.-

**EDICTO**

**JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA** cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: GONZALEZ SANTIAGO JORGE, DNI n° 06.741.343, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 1985/10 caratulados: "GONZALEZ SANTIAGO JORGE S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 3319, cc y ss del Código Civil. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 3314 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 19 de abril de 2022.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.



JUAN PABLO MUT PATON  
SECRETARIO JUSTICIA DE PAZ



ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC  
JUEZ DE PAZ LETRADO DE  
CALINGASTA

**EDICTO**

**JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA** cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora: CABELLO REINA DEL CARMEN, DNI 08.080.938, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 84/21 SUC caratulados: "CABELLO REINA DEL CARMEN S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 26 de abril de 2022.- Fdo: Dra. Ana Valeria Güerci Romero, Juez de Paz Subrogante – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.

  
JUAN PABLO MUT PATON  
SECRETARIO JUSTICIA DE PAZ



**GUERCI  
ROMERO  
Ana  
Valeria**

Firmado digitalmente por GUERCI ROMERO Ana Valeria  
Fecha: 2022.04.27 09:09:30 -03'00'

## EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 35233-B, caratulados: "CAMAYA MIGUEL ANGEL Y AROSTICA VICENTA MARIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 28 de junio de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



  
Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCE

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. **SILVA CARLOS SANTIAGO**, DNI N° 3.126.633, y Sra. **ABREGO DE SILVA GUEDELIA**, DNI N° 8.065.521, en autos N° 182759, caratulados: "SILVA CARLOS SANTIAGO Y ABREGO DE SILVA GUEDELIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

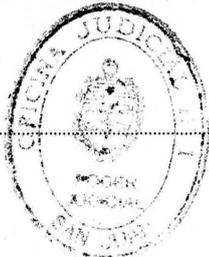
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.758 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. **ARACENA LORENZO MARCIANO**, DNI N° 6.730.914, y Sra. **PEREIRA DORA CLARA**, DNI N° 3.684.786, en autos N° 182712, caratulados: "ARACENA LORENZO MARCIANO Y PEREIRA DORA CLARA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de julio de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.757 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GROSSI HORACIO ARNALDO DNI. 8.666.567**, en autos N° 182571, caratulados: "GROSSI HORACIO ARNALDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.754 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MADRID ALBERTO MANUEL DNI N°: 06.756.766**, en autos N° 182432, caratulados: "MADRID ALBERTO MANUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

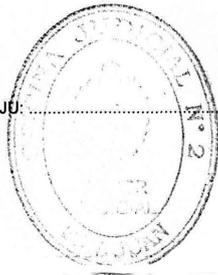
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.752 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FIGUEROA SERGIO DANIEL DNI N°: 10.223.394**, en autos N° 182277, caratulados: "FIGUEROA SERGIO DANIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten signature]*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.750 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SARMIENTO MARTHA ISABEL DNI N°: 05.669.838**, autos N° 182501, caratulados: "SARMIENTO MARTHA ISABEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten signature]*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.749 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. NAVARRO HUMBERTO EDUARDO, DNI N°: 08.667.834 Y ALVAREZ YOLANDA DELFINA, DNI N°: 05.626.928,** en autos N° 182613, caratulados: "ALVAREZ YOLANDA DELFINA Y NAVARRO HUMBERTO EDUARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2022.



FIRMA: .....  
SELLO: .....  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.748 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. NAZER AMERICO FRANCISCO DNI N°: 03.161.688,** en autos N° 181427, caratulados: "NAZER AMERICO FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2022.



FIRMA: .....  
SELLO: .....  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.746 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MONTIVERO HIPOLITA CASIANA DNI N°: 03.306.888**, en autos N° 182270, caratulados: "MONTIVERO HIPOLITA CASIANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.745 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causante, **Sras. BASUALDO MARIA DEL CARMEN, DNI.N°10.179.115 Y GONZALEZ RENÉ, DNI.N° 8.097.372.**, en autos N° 182656, caratulados: "BASUALDO MARIA DEL CARMEN Y GONZALEZ RENE S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 121847)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de junio de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

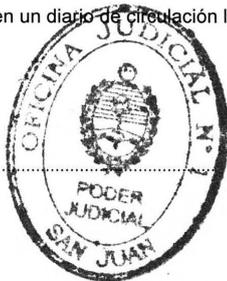
*Basualdo Maria del Carmen*  
BASUALDO  
ABOGADA - SUCECORA  
REFERENTE DE DESPACHO  
SECRETARÍA GENERAL

N° 80.744 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. DOMINGUEZ ANTONIA DELIA, DNI.N°3.197.663**, en autos N° 181256, caratulados: "DOMINGUEZ ANTONIA DELIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de julio de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

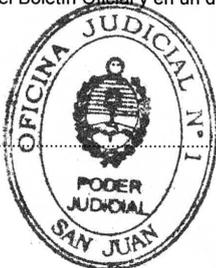
ANA M. BASUALDO  
ABOGADA SOCIOLETRADA  
FEDERENTE DE DESPACHO  
OFICINA CIVIL N.º 1

N° 80.743 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. NORMAN OSCAR VELAZQUEZ, D.N.I. N°: 6.741.194**, en autos N° 181870, caratulados: "VELAZQUEZ NORMAN OMAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

ANA M. BASUALDO  
ABOGADA SOCIOLETRADA  
FEDERENTE DE DESPACHO  
OFICINA CIVIL N.º 1

N° 80.742 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. VAZQUEZ MARIA ANGELINA DNI N°: 09.986.252, LEOTTA ANGEL ANDRES DNI N°: 24.168.651 Y LEOTTA ANGEL ANDRES DNI N°: 10.223.065,** en autos N° 182531, caratulados: "VAZQUEZ MARIA ANGELINA, LEOTTA ANGEL ANDRES Y LEOTTA ANGEL ANDRES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2022.



FIRMA:

SELLO: .....

**NATALIA ROMERO**  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.740 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GOMEZ ELVA OLGA DNI N°: 8.067.265,** en autos N° 181487, caratulados: "GOMEZ ELVA OLGA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 125.052)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de julio de 2022.



FIRMA:

SELLO: .....

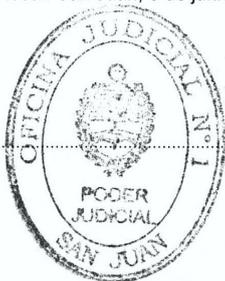
**NATALIA ROMERO**  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.739 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. URETA ANTONIO AGUSTIN, D.N.I. N° 7.947.859** en autos N° 182572, caratulados: "URETA ANTONIO AGUSTIN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.738 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. GUTIERREZ MARIA ANGELIA DNI N°: 04.188.009 Y MUÑOZ JULIO CESAR DNI N°: 06.772.113**, en autos N° 182828, caratulados: "MUÑOZ JULIO CESAR Y GUTIERREZ MARIA ANGELIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

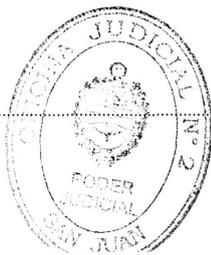
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.735 Agosto 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofi ju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GÁNDARA DE CAMPORA, MIRTA EVELIA DNI N°: 08.090.196**, en autos N° 180490, caratulados: "GANDARA MIRTA EVELIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

  
SELLO: .....  
**NATALIA ROMERO**  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.724 Agosto 01/03 \$ 100.-

**FE DE ERRATAS****En el Boletín Oficial de fecha 01 de Julio de 2022****Donde dice:  
RECAUDACIÓN**

Publicaciones.....\$	6.740,00
Impresiones.....\$	<u>790.265,00</u>
<b>Total.....\$</b>	<b>797.005,00</b>

30-06-22

**Debe decir:  
RECAUDACIÓN**

Publicaciones.....\$	6.740,00
Impresiones.....\$	<u>785.090,00</u>
<b>Total.....\$</b>	<b>791.830,00</b>

30-06-22

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	9.250,00
Impresiones.....\$	<u>0,00</u>
<b>Total.....\$</b>	<b>9.250,00</b>

29-07-22